



CONTRATO N°:	029-2026-ID-CM
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	PROMUEVE MÁS S.A.S.
CONTRATISTA:	JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO
CÉDULA O NIT:	79.712.262 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	Av. Centenario 40-50
OBJETO:	SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL DESARROLLO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS APLICABLES Y UNA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN.
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)
C.D.P.:	225 DEL 28 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos, **HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía número 9.923.423 de Risaralda (Caldas), quien actúa en nombre y representación de **PROMUEVE MÁS S.A.S.** identificado con Nit 901.403.758-2, en su condición de Gerente General, nombrado mediante Resolución No. 11 del 1 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta 003-2024 del 4 de marzo de 2024, quien para efectos de este se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra y de la otra **JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.712.262 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y EL DESARROLLO SEGURO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV), GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NORMATIVOS APLICABLES Y UNA ADECUADA COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROMUEVE MÁS S.A.S** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir



expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato de ser requeridas en el mismo. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8. Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral oportunamente de su personal. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a PROMUEVE MAS S.A.S relacionado con las obligaciones de EL CONTRATISTA. 11. Comparecer y suscribir la liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social. 2. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las características técnicas de cada elemento, de acuerdo con la oferta presentada. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 4. Entregar los bienes adquiridos en el contrato en los tiempos establecidos en el presente estudio previo. 5. Entregar los productos en las marcas, cantidades y precios que establezcan en la propuesta. 6. El costo generado por el transporte y entrega corre por cuenta del contratista. Aplica también para los recambios en caso de no recibido a satisfacción. 7. Las demás derivadas de objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones del CONTRATANTE, las siguientes: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de octubre del 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por lo que el valor definitivo será el que resulte de los elementos efectivamente entregados y los servicios de recarga prestados a satisfacción, debidamente certificados por el supervisor. Para efectos de la ejecución, se pactan los siguientes precios unitarios fijos, los cuales incluyen todos los costos directos, indirectos, transporte, tributos y estampillas a que haya lugar:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JH EXTINTORES
Extintor multipropósito A, B, C de 20 libras con señalización y base colgar	Compra de extintor multipropósito A, B, C de 20 libras con señalización y base colgar	1	\$ 80.000
Extintor multipropósito A, B, C de 10 libras con señalización y base colgar	Compra de Extintor multipropósito A, B, C de 10 libras con señalización y base colgar	1	\$ 70.000
Botiquín 18 elementos	Compra de botiquín de 18 elementos	1	\$ 35.000
Paleta de Pare y siga	Compra de paleta Pare y siga	1	\$ 30.000
Conos de señalización con cinta reflectiva de 70cms (Par)	Compra Conos de señalización con cinta reflectiva de 70cms (Par)	1	\$ 140.000
Recarga y mantenimiento extintor multipropósito A, B, C de 20 libras	Recarga	1	\$ 30.000
Recarga y mantenimiento extintor multipropósito A, B, C de 10 libras	Recarga	1	\$ 20.000



Radios de comunicación	Radio inalámbrico bidireccional	1 par	\$ 170.000
------------------------	---------------------------------	-------	------------

incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Se pagará al contratista en pagos parciales y un pago final de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. El valor definitivo del contrato será el que resulte de los suministros realmente entregados por el proveedor y certificados por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Documentos requeridos para el pago: pago de Seguridad Social Integral; Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura debidamente detallada de cada repuesto solicitado y entregado. **NOTA:** PROMUEVE MAS S.A.S deberá retener el valor correspondiente a las estampillas i) Pro-desarrollo 1%, ii) Pro-universidad 2%, iii) Pro- hospital Santa Sofía 1%, y iv) Pro-adulto mayor 3%, v) Pro-cultura 1%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista. **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 225 DEL 28 DE JULIO DE 2026 del Rubro Presupuestal ELEMENTOS DE PROTECCIÓN COMBOS del presupuesto de la vigencia 2026 y por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA —GARANTÍA:** En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán una vez sea prestado el servicio y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato. De conformidad con el artículo 31 del manual de contratación. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del director de Proyectos, **JORGE MARIO GIRALDO MEJÍA**, o a quien haga sus veces, quien velará por los intereses del CONTRATANTE y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROMUEVE MÁS, por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato, salvo que se trate de acciones, u omisiones, y en general causas atribuibles a la PARTE CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la parte CONTRATANTE podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACION UNILATERAL:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de terminación AL CONTRATISTA, la



CONTRATANTE podrá cobrar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato, lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte CONTRATANTE se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato las estampillas departamentales y demás costos y gastos relacionados con la suscripción, ejecución, terminación y liquidación, incluyendo lo correspondiente a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. Las partes convienen que la PARTE CONTRATANTE descontará el valor de las estampillas de manera mensual considerando se trata de un contrato de cuantía variable pero determinable, de acuerdo con el suministro durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta No. 001 de 2020) de PROMUEVE MAS S.A.S. y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar sus objeto social, NO son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguno de sus socios, accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte CONTRATANTE o a las personas naturales o jurídicas a favor de quienes se esté ejecutando el objeto de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y faculta a la parte CONTRATANTE a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una



causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-ORIGEN DE INGRESOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a la parte CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declara igualmente el CONTRATANTE, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente, que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual, acepta que el hecho de que él o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos, sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Departamento de Caldas.

Para todos los efectos legales se firma en Manizales a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.


HUGO FERNANDO MONCADA CUERVO
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S
Contratante


JOSE HERIBERTO LLANO CASTAÑO
Contratista

Proyectó: Daniela López Betancur – Abogada – Promueve Más S.A.S